

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DEL TRATADO¹

1. Durante la última reunión del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI) realizada el 29 de mayo de 2017 que formó parte de la reunión preparatoria oficiosa final de la CEP3, las Copresidentes del WGETI presentaron un documento de debate sobre el trabajo futuro del WGETI. Teniendo en cuenta que la aplicación del Tratado es un proceso a largo plazo, el documento presentó sugerencias sobre cómo podrían realizarse los debates sobre la aplicación del Tratado en el período posterior a la Tercera Conferencia de los Estados Partes. El documento presentó además propuestas sobre la formalización del mecanismo para facilitar el debate sobre la aplicación del Tratado.

2. La Regla 42 (2) de las Reglas de Procedimiento del TCA establece que "la Conferencia debe determinar los asuntos que se considerarán en cada órgano subsidiario, lo que incluye mandato, funcionarios, composición, tamaño, duración y cuestiones presupuestarias, y puede autorizar al Presidente a que realice los ajustes pertinentes en la asignación de los trabajos". De conformidad con estos requisitos de procedimiento, se proponen los siguientes Términos de Referencia para el establecimiento del Grupo de Trabajo permanente [Eng. standing] sobre la Aplicación Eficaz del Tratado.

Mandato

3. El Grupo de Trabajo debe funcionar como una plataforma continua del TCA para realizar lo siguiente:

- a. intercambiar información y desafíos sobre la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional;
- b. abordar, en detalle, asuntos específicos definidos por la CEP como áreas (temas) de prioridad para llevar adelante la aplicación del Tratado; e
- c. identificar las áreas prioritarias de la aplicación del Tratado que debe avalar la CEP para que sean utilizadas en las decisiones de apoyo de la aplicación del Tratado, p. ej., el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA.

¹ Anexo A del Proyecto de informe de las Copresidentas del Grupo de Trabajo Ad Hoc del TCA sobre la Aplicación Eficaz del Tratado a la CEP3 (ATT/CSP3.WGETI/2017/CHAIR/158/Conf.Rep).

4. El Grupo de Trabajo debe llevar a cabo tareas establecidas por la Conferencia de los Estados Partes. El Grupo debe preparar propuestas y materiales para que sean evaluados por la Conferencia de los Estados Partes, incluidas pautas sobre la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional y recomendaciones sobre prioridades para el trabajo futuro.

Composición y afiliación

5. El Presidente o los Presidentes del Grupo de Trabajo deben ser designados por el Presidente de la CEP durante un período comprendido hasta la conclusión de la siguiente CEP.

6. Las reuniones del Grupo de Trabajo deben ser públicas.

7. A pedido de uno o más Estados Partes, en forma excepcional, y de conformidad con la Regla 43, una sesión o una parte específica del Grupo de Trabajo puede estar limitada solamente a Estados Partes y Estados Signatarios. Puede invitarse a expertos a asistir a dichas sesiones o partes de sesiones, conforme a la Regla 42.2 de las Reglas de Procedimiento.

Método de trabajo

8. El Grupo de Trabajo permanente [Eng. standing] debe funcionar de conformidad con las Reglas de Procedimiento del TCA con referencia en particular a las Reglas 42 y 43.

9. El Grupo de Trabajo debe, como norma, llevar a cabo sus reuniones en Ginebra, donde las reuniones pueden estar respaldadas por la Secretaría del Tratado. Cuando sea posible, el Grupo de Trabajo debe realizar sus reuniones en forma paralela con otras reuniones del TCA para ahorrar costos y garantizar la máxima participación.

10. La consulta sobre cualquier documentación presentada al Grupo de Trabajo o bajo su consideración o desarrollo debe ser realizada por su Presidente o Presidentes mediante su publicación en el sitio web del TCA y su distribución por correo electrónico, además de cualquier consulta realizada durante las reuniones del Grupo, para garantizar la máxima participación en las tareas del Grupo de Trabajo. El material relacionado con un tema tratado por el Grupo de Trabajo en sesión cerrada debe publicarse en el área restringida del sitio web y distribuirse solamente entre los Estados Partes.

Implicaciones presupuestarias

11. Los costos directos de las reuniones, como los servicios de soporte técnico, documentación y traducción o interpretación, deben ser cubiertos por los recursos asignados para la realización de reuniones en el presupuesto de la Conferencia de los Estados Partes, como así también por cualquier contribución voluntaria que se ponga a disposición para este fin. Los costos indirectos de las reuniones, como viajes y alojamiento, estarán a cargo de los participantes, excepto en la medida que se disponga de fondos de patrocinio.
